



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00555– 00.

Asunto: Ordena expedir oficio.

Armenia, 12 abril 2021.

De acuerdo a solicitud elevada por el abogado Tommy Ramírez Muñoz con c.c. 9.734.841 (pag. 111-122 doc. 2 y3); en relación a que se le emitan los oficios de levantamiento de la medida cautelar dirigida al Banco Agrario, se tiene que revisado el expediente:

1. Se terminó por pago total de la obligación mediante providencia 07 de marzo de 2019 (fl. 56 doc. 01), providencia proferida por este Juzgado.
2. Mediante auto del 10 de junio de 2019 (fl 64 doc. 01) se dispuso remitir nuevamente oficio de levantamiento de medida dirigida al banco Agrario de Colombia.

Se elaboró el oficio 1233 del 11 de junio de 2019 (fl .65 doc. 01) que comunica la cancelación de la medida decretada, el cual a la fecha de proferir este auto, no obra constancia de la remisión del oficio a la parte ejecutante.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste a la solicitante, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevo oficio dirigido al gerente del Banco Agrario de Colombia, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1. Dentro del proceso ejecutivo con pretensión personal. Promovido por La Central Mayorista de Armenia- Propiedad Horizontal con nit: 801.001.773-5 contra Jaime Hernán Botero con c.c. 89.003.165.
2. Este Juzgado, mediante auto del 07 de marzo de 2019 (fl. 56 doc. 01), se dispuso en el numeral segundo:

3.2.1. Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Jaime Hernán Botero con c.c. 89.003.165 tenga depositados en las cuentas bancarias y CDT de las entidades financieras Banco Caja Social CDT de las

entidades Financieras Banco Caja social, Bancolombia, Banco Falabella, Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco de Occidente, Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, Banco BBVA, Cooperativa de Ahorro y Crédito cafetera cofincafé, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Colpatría, Banco Av Villas, Banco Popular, Ban Coomeva, Banco Pichincha, Banco GNB Sudameris, Banco WWB o W . Medida que fuera comunicada mediante el oficio circular No. 4497 del 20 de noviembre de 2017 (fl. 3 c.medidas)

Se dispone oficiar al gerente del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Armenia, informando la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas (fl. 56 doc. 01).

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico desde el cual fue remitido la solicitud. Esto es, tramirez4229@cue.edu.co y a la entidad financiera

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 13 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79b00569b99ebae304ab38b4315b570b525ef88d606f57201d08bd8af496cea0

Documento generado en 12/04/2021 10:34:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**